

Oficio Número: 500-05-2019-7358
Folio: 1965703

-1-

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Ciudad de México a, 05 de abril de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo

Oficio Número: 500-05-2019-7358
Folio: 1965703

-2-

69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	500-05-2016-833 de fecha 09 de febrero de 2016			04 de marzo de 2016	07 de marzo de 2016		
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2018-01233 del 21 de marzo de 2018			08 de mayo de 2018	09 de mayo de 2018		
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-02-2017-05516 del 21 de diciembre de 2017			15 de enero de 2018	16 de enero de 2018		
4	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017-31185 del 05 de octubre de 2017	22 de diciembre de 2017	08 de enero de 2018				
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2963 de fecha 16 enero 2017	09 de febrero de 2017	06 de marzo de 2017				

Oficio Número: 500-05-2019-7358
Folio: 1965703

-3-

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	18 de mayo de 2015
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018	21 de agosto de 2018
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
3	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	Juicio de Nulidad 7450/16-07-02-2-OT	08 de enero de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio 500-05-2016-833 de fecha 09 de febrero de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7358
Folio: 1965703

-4-

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2002/18-01-02-3	23 de noviembre de 2018	Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-09-00-04-02-2018-01233 de fecha 21 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 874/18-01-01-1	23 de enero de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-09-00-05-02-2017-05516 de fecha 21 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
3	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1469/18-07-03-4	19 de octubre de 2018	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente contenida en el oficio número 500-32-00-06-01-2017-31185 de fecha 05 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3046/17-07-02-1	04 de enero de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-2963 de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o

Oficio Número: 500-05-2019-7358
Folio: 1965703

-5-

entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7"

LIC. CINTIA AIDEE JAUREGUI SERRATOS
ADMINISTRADORA DE FISCALIZACION ESTRATEGICA "7"

Firma Electrónica:

r2xWZSKr9YVz+nRzyTqC4O5V8RumhfnJsGJ8FS5E/QtyJjsBJ6C4hfc6CX5aWfTnUj4QuFEmjhpG3f1VRGik7/4o2o1/SpXial9vYvdjux7BiN87hVYKL+/jDae063P5jU2lj++Q52ciNyvf6ooaAlkskUFJwfF/4UcaliP0MC6ds4obsqyvc4po/A1l9AvrajvCU4QZg5ljeWevbnzlyRBWAO0ywtqXWJqqP73pigN5+3/TD2rh7f/nAW8a9WILLjZJFNM2PMdEUMtWiFiulqX59dd1b77j37rXRmrFBisvl8Jsl/cMklT8fE9B4SKlgQnA4baH+KJBWYitftILA==

Cadena original:

||GAPG4908307H1|GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE|500-05-2019-7358|05 de abril de 2019|4/5/2019 3:37:03 PM|000001000007000112188||

Sello digital:

GFY/YKq5SvvhK3ZH+mD8UyLpAPYmoiJkt3rOHIMIAuuBdFwUaOEDjSzp0QSDZozDw0Oklu0Y9tDeM6taS4Jc+4B7CrYUWxE0sRISX7yx6D/GrwrwPFepzacf8Xx61aYt8YDZI2xdpHtzVtmmS+uyFwzxezhfRMCY7vWB7umhLtl=



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018.